





OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA Nº 2024-O-012 – OCCIDENTE

Objeto: ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE NECHI, CÁCERES, DABEIBA Y UNGUÍA LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ.

1. OBSERVACIÓN DE ING. JUAN GONZALO SOTO BUILES:

"...Habiéndose descargado los documentos para el proceso de la referencia, de la manera más atenta solicito a la entidad indicarnos en qué parte se encuentra el formato y/o formulario correspondiente a la propuesta económica..."

RESPUESTA: Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite aclarar que, para participar en la convocatoria pública, no se requiere formato y/o formulario correspondiente a la propuesta económica, de acuerdo con el numeral:

"1.3.3 NÚMERO DE VIVIENDAS A INTERVENIR

El número de viviendas a intervenir será de hasta 78 viviendas por municipio, según lo definido en las Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023, corregida y modificada por la Resolución 1088 del 11 de octubre del 2023 expedidas por FONVIVIENDA, específicamente para el municipio objeto de esta convocatoria y conforme a lo estructurado a partir del listado inicial de hogares habilitados por FONVIVIENDA para incluir dentro de la acción del presente objeto contractual. Contiene los datos específicos y de localización para el municipio beneficiario, y será entregado por FONVIVIENDA y/o el INTERVENTOR al CONTRATISTA, y a la INTERVENTORIA seleccionada, una vez se suscriba el acta de inicio de cada contrato."

El valor de subsidio por vivienda ejecutada de acuerdo con el numeral:

"1.3.4 SUBSIDIO POR UNIDAD DE VIVIENDA

De acuerdo con el Programa de Mejoramientos de Vivienda, dentro de la convocatoria se ejecutará solamente la categoría I modalidad de intervención Locativo, para la cual el valor máximo del subsidio que otorga el Gobierno Nacional a cada hogar para el mejoramiento de la vivienda puede ser de hasta 12 SMMLV de 2023 es decir TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C \$13.920.000,00. Este monto debe cubrir el 100% de los costos de categorización, diagnóstico y obras.







La categoría I modalidad de intervención locativo se describe en el Manual Operativo del programa de mejoramiento y hace parte integral de esta convocatoria, así como las actualizaciones que se realicen al mismo.

El presupuesto total estimado para la presente convocatoria es, de acuerdo con el siguiente numeral:

1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE Total para la ejecución del proyecto es hasta <u>\$ 4.343.040.000.</u>

Los valores descritos anteriormente, incluyen el AIU, el valor del IVA (cuando aplique), el valor del IVA sobre la Utilidad, costos de implementación de protocolos de bioseguridad, otros costos, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional, dado que el contrato es a precio global fijo. Así mismo, este monto debe cubrir el 100% de los costos de categorización, diagnóstico, ejecución y cierre del proyecto.

Teniendo en cuenta que la ejecución de los mejoramientos implica la intervención de distintas viviendas bajo diferentes ítems de obra, el valor del presupuesto individual por vivienda estará sujeto a la revisión y aprobación por parte de la interventoría. En consecuencia, el valor del contrato considera costos directos e indirectos producto del diagnóstico efectivo aprobado por el INTERVENTOR, y por las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría.

En todo caso, El CONTRATISTA no podrá superar en su ejecución el valor del subsidio asignado al hogar de acuerdo con el diagnóstico aprobado y deberá ejecutar las actividades hasta agotar el recurso asignado por vivienda.

Es importante tener en cuenta que, si bien el contratista seleccionado no se define por oferta económica, sí debe tener en cuenta para la elaboración de los presupuestos de los mejoramientos de las viviendas a intervenir, todos los costos asociados a la ejecución del contrato, esto incluye, el AIU, por lo cual se contemplaron los siguientes costos indirectos, considerando la incidencia de éstos de acuerdo con el municipio de intervención. Subraya fuera de texto (...)"

En esa línea, la obligación 5 del numeral **2.13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, del numeral **2.13 OBLIGACIONES**, de los Términos de Referencia establece que:

"5. Deberá presentar los valores de referencia de las actividades y materiales que utilizará en la ejecución de los mejoramientos, previo al inicio del contrato, para que sean validados y aprobados por la INTERVENTORIA." En consecuencia, las convocatorias objeto de su observación no incluyen listas de precios ni cantidades aproximadas de intervención por viviendas, lo cual se adelantará una vez sea seleccionado el contratista.

Expuesto lo anterior, es claro que no se deben ofertar ítems unitarios pues el proceso es a precio global fijo, motivo por el cual no hay ítems ni precios de referencia de las actividades que se deban ejecutar puesto que conforme al mismo numeral citado, la ejecución de los







mejoramientos implica la intervención de distintas viviendas bajo diferentes ítems de obra, lo cual será establecido en la etapa del diagnóstico por vivienda.

2. OBSERVACIÓN DE ING. KEVIN RICO - INTOOL:

 OBSERVACIÓN 1: "Se hace mención de que la asignación es de 12 salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año 2023. Es importante aclarar si este valor se basa en el salario mínimo de 2023 (\$1.160.000,00 COP) o si se refiere al salario mínimo vigente para el año en curso, 2024 (\$1.300.000,00 COP). Además, se requiere determinar si este monto será ajustado teniendo en cuenta que el primer trimestre de 2024 está por finalizar.

RESPUESTA: Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite aclarar que el valor de salarios mínimos de los procesos mencionados es de hasta 12 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) correspondientes al año 2023 y el monto no será ajustado en la ejecución del contrato. Es importante señalar que se asigna HASTA 12 salarios mínimos mensuales legales vigentes; no obstante, el contratista presentará los APU a la interventoría conforme a las condiciones y precios actuales de la región para su respectiva revisión y aprobación.

• OBSERVACIÓN 2: "Dada la naturaleza de la convocatoria, Mejoramiento de Vivienda Urbana, y considerando el presupuesto disponible, surge la pregunta sobre si se va a equilibrar esta convocatoria con el proyecto CAMBIA MI CASA, el cual comparte el mismo objetivo, pero cuenta con una asignación presupuestal superior dentro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT). ¿Se tomarán medidas para garantizar un equilibrio entre ambas convocatorias, considerando la disponibilidad de recursos y la maximización del impacto en la mejora de las condiciones de vivienda urbana?"

RESPUESTA: Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite informar que todas las convocatorias que se encuentran actualmente publicadas en la página web https://www.fidubogota.com/convocatorias-casa-digna-vida-digna sus presupuestos están establecidos teniendo en cuenta el número de viviendas a intervenir para lo cual el valor máximo del subsidio que otorga el Gobierno Nacional a cada hogar es de hasta 12 SMMLV de 2023 Con relación a esta observación, es preciso indicar que los Términos de Referencia de las convocatorias objeto de su petición, relacionan en el numeral 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO, lo siguiente:

"1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

Teniendo en cuenta que la ejecución de los mejoramientos implica la intervención de distintas viviendas bajo diferentes ítems de obra, el valor del presupuesto individual por vivienda estará sujeto a la revisión y aprobación por parte de la interventoría. En consecuencia, el valor del contrato considera costos directos e indirectos producto del diagnóstico efectivo aprobado por el INTERVENTOR, y por las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría.

En todo caso, El CONTRATISTA no podrá superar en su ejecución el valor del subsidio asignado al hogar de acuerdo con el diagnóstico aprobado y deberá ejecutar las actividades hasta agotar el recurso asignado por vivienda.







Es importante tener en cuenta que, si bien el contratista seleccionado no se define por oferta económica, sí debe tener en cuenta para la elaboración de los presupuestos de los mejoramientos de las viviendas a intervenir, todos los costos asociados a la ejecución del contrato, esto incluye, el AIU, por lo cual se contemplaron los siguientes costos indirectos, considerando la incidencia de éstos de acuerdo con el municipio de intervención. Subraya fuera de texto (...)"

Así mismo, cada una de las convocatorias establece en su objeto "<u>ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE</u> Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE XXXXX" subraya fuera de texto.

Expuesto lo anterior, es claro que no se deben ofertar ítems unitarios pues el proceso es a precio global fijo, motivo por el cual no hay ítems ni precios de referencia de las actividades que se deban ejecutar puesto que conforme al mismo numeral citado, la ejecución de los mejoramientos implica la intervención de distintas viviendas bajo diferentes ítems de obra, lo cual será establecido en la etapa del diagnóstico por vivienda.

En esa línea, la obligación 5 del numeral **2.13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, del numeral **2.13 OBLIGACIONES**, de los Términos de Referencia establece que:

- "5. Deberá presentar los valores de referencia de las actividades y materiales que utilizará en la ejecución de los mejoramientos, previo al inicio del contrato, para que sean validados y aprobados por la INTERVENTORIA." En consecuencia, las convocatorias objeto de su observación no incluyen listas de precios ni cantidades aproximadas de intervención por viviendas, lo cual se adelantará una vez sea seleccionado el contratista.
 - OBSERVACIÓN 3: Se considera la opción de solicitar un incremento o delta de transporte, dado que los municipios se encuentran distantes de las principales ciudades del país.

RESPUESTA: Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite comunicar y aclara que para los presentes procesos no se reconocerá delta de transporte por ser intervenciones de carácter urbano, por lo tanto, en los términos de referencia en el numeral I 1.4 quedo establecido lo siguiente:

1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

Los valores descritos anteriormente (aplicable a cada proceso), incluyen el AIU, el valor del IVA (cuando aplique), el valor del IVA sobre la Utilidad, costos de implementación de protocolos de bioseguridad, otros costos, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional, dado que el contrato es a precio global fijo. Así mismo, este monto debe cubrir el 100% de los costos de categorización, diagnóstico, ejecución y cierre del proyecto.

Teniendo en cuenta que la ejecución de los mejoramientos implica la intervención de distintas viviendas bajo diferentes ítems de obra, el valor del presupuesto individual por vivienda estará sujeto a la revisión y aprobación por parte de la interventoría. En consecuencia, el valor del contrato considera costos directos e indirectos producto del diagnóstico efectivo aprobado por







el INTERVENTOR, y por las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría.

En todo caso, El CONTRATISTA no podrá superar en su ejecución el valor del subsidio asignado al hogar de acuerdo con el diagnóstico aprobado y deberá ejecutar las actividades hasta agotar el recurso asignado por vivienda.

Es importante tener en cuenta que, si bien el contratista seleccionado no se define por oferta económica, sí debe tener en cuenta para la elaboración de los presupuestos de los mejoramientos de las viviendas a intervenir, todos los costos asociados a la ejecución del contrato, esto incluye, el AIU, por lo cual se contemplaron los siguientes costos indirectos, considerando la incidencia de éstos de acuerdo con el municipio de intervención.

Administración:

- Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto.
- Gastos de oficina.
- Costos de administración: Equipos, vehículos, transportes (aéreo/terrestre/fluvial), trámites, alojamiento, alimentación, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, campamentos, señalización, implementación del plan de gestión social, implementación del plan de manejo ambiental, implementación de plan de gestión de calidad, elaboración e implementación de protocolo de bioseguridad, trámites y gestiones para permisos, cualquier tipo de pruebas que se requieran incluyendo los materiales e insumos necesarios para las mismas, pólizas y gastos de legalización y demás requeridos para la ejecución del proyecto.
- Informes mensuales, finales y aquellos exigidos por la INTERVENTORIA y por el contratante.
- Impuestos y tributos aplicables.
- **OBSERVACIÓN 4:** Qué tiene que ver la media aritmética en los criterios de evaluación de la propuesta y el factor de calificación.

RESPUESTA: Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite informar y aclarar que es importante tener presente que la media aritmética es una de las metodologías bajo las cuales se puede asignar el puntaje de la experiencia habilitada la cual corresponde a uno de los criterios ponderables que sirven para desempatar las propuestas presentadas en el proceso, como lo menciona el numeral.

3. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El puntaje máximo asignado por la experiencia será de 40 puntos y la Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el presente documento. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima,







- para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados a que se refiere el literal B) de este numeral.
- B. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
- C. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- D. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819
- E. La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija al siguiente día hábil siguiente del cierre del proceso, se utilizará la misma TRM con el método de ponderación que siga en orden ascendente. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día de la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre se realiza el 10 de noviembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de noviembre, que se publica en la tarde del 10 de noviembre]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	<u>Número</u>	<u>Método</u>
De 0.00 a 0.24	<u>1</u>	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	<u>2</u>	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	<u>3</u>	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	<u>4</u>	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

 Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.







Por lo tanto solo hasta la fecha del cierre del proceso se puede conocer la metodología aplicable para la ponderación de los requisitos ponderables entregados por el proponente, siempre y cuando haya surtido las respectivas habilitaciones de las condiciones técnicas, jurídicas y financiera es decir se encuentre habilitado.

• OBSERVACIÓN 5: Con el Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia y anexos programados para el 30 de abril y el cierre de la convocatoria fijado para el 3 de mayo, se suscita la duda de ampliar el plazo para presentar ofertas. Es importante considerar la necesidad de tiempo adicional para revisar y procesar la información proporcionada en el informe antes de preparar y presentar la propuesta. En este sentido, evaluar la viabilidad de extender el plazo podría contribuir a fomentar una participación más amplia y equitativa en el proceso de selección.

RESPUESTA: Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite informar que acepta la solicitud y modificara el cronograma mediante adenda el cronograma de las convocatorias.

• **OBSERVACIÓN 6:** Se solicita información de los impuestos detallados que dieran a lugar.

RESPUESTA: La Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite aclarar que los impuestos aplicables se describen a continuación, sin embargo, es importante mencionar que siempre estarán sujetos a las calidades tributarias del adjudicatario del contrato.

- Retención en la fuente 2%
- Retención del ICA % de acuerdo con el municipio que se preste el servicio
- Retención del IVA 15% del IVA facturado.

Así mismo se practica una retención en garantía del 10% del valor del contrato que se paga a la liquidación de este Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite aclarar que los impuestos aplicables se describen a continuación, sin embargo, es importante mencionar que siempre estarán sujetos a las calidades tributarias del adjudicatario del contrato.

 OBSERVACIÓN 7: ¿Se podría gestionar una audiencia virtual con el fin de despejar todas las dudas?

RESPUESTA: Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite informar que el medio idóneo para recibir observaciones y dar respuesta a las mismas es por medio de correo <u>programadeviviendacdvd@fidubogota.com</u> por lo tanto no se acepta la solicitud.

- 3. OBSERVACIÓN DE ING. JESUS LEONARDO PEREZ PEREZ SOLUECO:
- OBSERVACIÓN 1: "...Dentro del documento "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR" dice lo siguiente:







El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤\$10.000.000.000	C⊤d = 10% x (PO)
Entre \$10.000.000.001 y \$20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥\$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Con el fin de dar mayor pluralidad al proceso y podernos presentar al mismo solicitamos que la fórmula de capital de trabajo demandado sea del 9.5% x presupuesto oficial o un valor fijo \$420.000.000, capital de trabajo con el que cuenta nuestra empresa según el RUP...."

RESPUESTA: La Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna, se permite informar que, el capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. En este sentido, al revisar los pliegos tipo de Colombia compra eficiente para obras de saneamiento básico y agua potable, establecen que el capital de trabajo mínimo para habilitar al proponente no debe ser inferior al 10% para procesos de cuantía inferior a \$10.000 millones de pesos.

En este sentido, no se acepta la observación del proponente, toda vez que el límite establecido es el mínimo que la entidad contratante considera puede contribuir al desarrollo eficiente de la actividad del proponente.

• OBSERVACIÓN 2: "...Dentro del documento "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR" dice lo siguiente:

B. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:







Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 12	100 %
Número de contratos con los cuales Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 14	100%

Solicitamos la posibilidad de reducir del 100% al 80% El valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) para el número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada De 1 hasta 12...."

RESPUESTA: La Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna, se permite informar que, no se acepta la observación del interesado, y de acuerdo a los análisis realizados por el equipo estructurador del presente proceso, se requiere este requisito para verificar la idoneidad y experticia del futuro contratista en el desarrollo de obras similares a la que se pretende contratar, de igual manera es importante resaltar que en la presente convocatoria se aumentó el número de contratos que pueden certificar la experiencia, con el único fin de generar pluralidad de oferentes en el presente proceso.

 OBSERVACIÓN 3: "...En el personal de trabajo "director de proyecto e Ingeniero Residente de obra" solicitan experiencia específica "La sumatoria de las viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas o intervenidas mediante los contratos aportados deberá ser igual o superior a 155 unidades de vivienda."

Solicitamos la posibilidad de bajar de 155 a 140 unidades de vivienda...."

RESPUESTA: La Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna, se permite informar que, con el fin de dar cumplimiento al deber de selección objetiva en los procesos y de acuerdo a los análisis realizados por el equipo estructurador del presente proceso, se requiere que los profesionales del adjudicatario , tengan experiencia y sean idóneos para ejecutar el objeto contractual, por tal motivo, en el presente proceso se hace necesario e indispensable , este requisito que permite verificar la experiencia del profesional en productividad y calidad en el sector, aportando eficiencia y eficacia en la ejecución del contrato, si ha superado en su cargo la ejecución del más del 100% del número de viviendas requeridas, por lo tanto no se acepta su observación.